



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 733

"Por la cual se reconocen y se otorgan los estímulos a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia. "

El Vicerrector académico delegado de las funciones rectorales de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 019 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 2.5.3.2.2 que *"La autoevaluación abarcará las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 010288 de 04 de junio de 2021, otorgó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena por el término de seis (6) años, y dentro de los diversos aspectos positivos resaltó el proceso de evolución que ha presentado la Institución en relación con el nivel de desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro.

Que, a fin de contribuir al desarrollo institucional, el Plan de Gobierno 2020- 2024 "Una Universidad aún más incluyente e innovadora" consagra dentro de sus lineamientos estratégicos de Gobierno las siguientes prioridades:

"Consolidación de la dinámica de mejora en los niveles de desarrollo de competencia genéricas y específicas de los estudiantes, lograda en los últimos 4 años, lo cual se evidenciará en mejores resultados en el desempeño en las pruebas saber PRO tanto a nivel institucional como de cada programa. Así como en otras pruebas estandarizadas nacionales o internacionales propias de cada disciplina."

Que el Acuerdo Superior N° 19 de 2017, con el fin de motivar y sensibilizar a los estudiantes para que de manera autónoma se comprometieran en el desarrollo de sus competencias con miras al mejoramiento de su desempeño en las pruebas de Estado.

Que el numeral 2 del artículo octavo del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, estableció unos estímulos a los estudiantes que hayan presentado la prueba Saber-Pro y obtengan el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubiquen por encima de la media de su grupo de referencia.

Que la Oficina Asesora de Planeación con fundamento en los resultados 2022 proporcionados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES y con la validación del CREO y de cada Dirección de Programa, reportó a los siguientes estudiantes cuyos resultados promedio en las competencias genéricas y específicas fueron los mejores de su programa a nivel institucional:

N°	Programa	Nombre	Documento de Identificación
1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TATIANA MARGARITA SUAREZ NAVARRO	1082839097
2	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	KELLY JOHANNA CARBONO BAQUERO	1004361853
3	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	MICHELLE PAOLA NOCHE DURAN	1004377620
4	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MARA BEATRIZ ESPINOSA DE LEON	57415705
5	ANTROPOLOGÍA	ANDREA MARCELA INFANTE PULIDO	1004369188
6	BIOLOGÍA	JORGE IVAN MERCHAN MAYORGA	1010041971
7	CINE Y AUDIOVISUALES	TANIA VALENTINA GALVIS GONZALEZ	1007917684
8	CONTADURÍA PÚBLICA	MERIELIS MILENA GALAN RIVERA	1004324215
9	DERECHO	FERNANDO JOSE VALENCIA CHARRIS	1193101456
10	ECONOMÍA	MARCELA ALEXANDRA ATEHORTUA ROPERO	1083025219
11	ENFERMERÍA	MARIA ANGELICA BERNAL CASTAÑEDA	1004347010
12	HISTORIA Y PATRIMONIO	CATALINA VELA BECERRA	52419335
13	INGENIERÍA AGRONÓMICA	JOSE WILFRIDO VIVES BRICEÑO	1082994725
14	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	MAURICIO NARANJO VILLAR	1235540273
15	INGENIERÍA CIVIL	JUAN DAVID GONZALEZ MEZA	1234888539
16	INGENIERÍA DE SISTEMAS	NICOLAS VARGAS ROJAS	1083046023
17	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DELGHAMS	1007692494
18	INGENIERÍA INDUSTRIAL	MARCELO JOSE BONIVENTO DUCHEMIN	1083040354
19	INGENIERÍA PESQUERA	OLGA LUCIA JIMENEZ LUQUE	1018436590
20	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	CARLOS MARIO DAVILA MACHADO	1004319844
21	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	LADY DIANA MELÉNDEZ REDONDO	1082960147
22	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	SAMUEL DAVID ORTEGA CARRILLO	1004307950
23	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	YENNIS MELISA VASQUEZ PACHECO	1083042963
24	MEDICINA	SOFIA MARINA CASTILLA PAZO	1235538893
25	NEGOCIOS INTERNACIONALES	LUIS JESUS MUÑOZ FLOREZ	1234097591
26	NEGOCIOS INTERNACIONALES	KEIDY VANESA POTES BOLAÑO	1192767881
27	ODONTOLOGÍA	MARIA LAURA SUAREZ PALLARES	1065613946
28	PROFESIONAL EN DEPORTE	GRIGORI GIOVANNI MÉNDEZ GRANADOS	79642658
29	PSICOLOGÍA	JOHANA KARINA DIAZ PEREZ	1083037671

Que los estudiantes relacionados en el anterior reporte se encuentran validados por cada una de las Facultades como los mejores resultados de su programa a nivel institucional en las pruebas Saber Pro - 2° semestre del año 2022 realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES.

Que el Acuerdo Superior N° 19 de 2017 otorgó facultades al Rector para reconocer mediante Acto Administrativo los estímulos contemplados en el mismo y adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales para su cumplimiento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como beneficiario de estímulos del Programa “Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas” a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias genéricas y específicas que le fueron evaluadas, en las pruebas Saber Pro-2022 en su programa académico y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia NBC, los cuales, son los siguientes:

N°	Programa	Nombre	Documento de Identificación
1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TATIANA MARGARITA SUAREZ NAVARRO	1082839097
2	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	KELLY JOHANNA CARBONO BAQUERO	1004361853
3	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	MICHELLE PAOLA NOCHE DURAN	1004377620
4	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MARA BEATRIZ ESPINOSA DE LEON	57415705
5	ANTROPOLOGÍA	ANDREA MARCELA INFANTE PULIDO	1004369188
6	BIOLOGÍA	JORGE IVAN MERCHAN MAYORGA	1010041971
7	CINE Y AUDIOVISUALES	TANIA VALENTINA GALVIS GONZALEZ	1007917684
8	CONTADURÍA PÚBLICA	MERIELIS MILENA GALAN RIVERA	1004324215
9	DERECHO	FERNANDO JOSE VALENCIA CHARRIS	1193101456
10	ECONOMÍA	MARCELA ALEXANDRA ATEHORTUA ROPERO	1083025219
11	ENFERMERÍA	MARIA ANGELICA BERNAL CASTAÑEDA	1004347010
12	HISTORIA Y PATRIMONIO	CATALINA VELA BECERRA	52419335
13	INGENIERÍA AGRONÓMICA	JOSE WILFRIDO VIVES BRICEÑO	1082994725
14	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	MAURICIO NARANJO VILLAR	1235540273
15	INGENIERÍA CIVIL	JUAN DAVID GONZALEZ MEZA	1234888539
16	INGENIERÍA DE SISTEMAS	NICOLAS VARGAS ROJAS	1083046023
17	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DELGHAMS	1007692494
18	INGENIERÍA INDUSTRIAL	MARCELO JOSE BONIVENTO DUCHEMIN	1083040354
19	INGENIERÍA PESQUERA	OLGA LUCIA JIMENEZ LUQUE	1018436590
20	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	CARLOS MARIO DAVILA MACHADO	1004319844
21	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	LADY DIANA MELÉNDEZ REDONDO	1082960147
22	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	SAMUEL DAVID ORTEGA CARRILLO	1004307950
23	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	YENNIS MELISA VASQUEZ PACHECO	1083042963
24	MEDICINA	SOFIA MARINA CASTILLA PAZO	1235538893
25	NEGOCIOS INTERNACIONALES	LUIS JESUS MUÑOZ FLOREZ	1234097591
26	NEGOCIOS INTERNACIONALES	KEIDY VANESA POTES BOLAÑO	1192767881
27	ODONTOLOGÍA	MARIA LAURA SUAREZ PALLARES	1065613946
28	PROFESIONAL EN DEPORTE	GRIGORI GIOVANNI MÉNDEZ GRANADOS	79642658
29	PSICOLOGÍA	JOHANA KARINA DIAZ PEREZ	1083037671

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar los estímulos establecidos el numeral 2° del artículo 8° del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018 a los estudiantes relacionados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, los cuales se anuncian a continuación:

- a) Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
- b) Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
- c) Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.
- d) Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
- e) Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
- f) Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
- g) Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

Alternativa 1	Beca de matrícula para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena.
Alternativa 2	Exoneración del pago de matrícula en los periodos que le falte por cursar en su programa de pregrado.
Alternativa 3	Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena.

Los estudiantes solo podrán aplicar a una de las alternativas mencionadas en el literal g) de este artículo.

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante que se encuentre ubicado entre los mejores de su programa académico podrá hacer uso de los beneficios establecidos en el presente acto administrativo, si el estudiante posterior a la publicación de los resultados a nivel nacional se ubique asimismo entre los mejores en este nivel, deberá decidir si elige los beneficios del presente acto administrativo o si opta por los estímulos del numeral 1 del artículo tercero del Acuerdo Superior No. 15 de 2018.

PARÁGRAFO: El estudiante podrá esperar los resultados nacionales, con el objetivo de evidenciar si se encuentra ubicado entre los mejores a este nivel, en este caso es de su autonomía decidir por cuál de las becas ofrecidas del literal a) o literal g) de los numerales 1 y 2 del artículo tercero del Acuerdo Superior No. 15 de 2018 optaría.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de hacer efectivo cada uno de los estímulos otorgados en la presente Resolución, el estudiante beneficiario deberá presentar la solicitud de aplicación ante la dependencia que corresponda, conforme al artículo quinto del presente acto administrativo y respetando los términos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico a fin de que remita el contenido del presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados por los estudiantes beneficiarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las dependencias que se describen a continuación, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo consagrado en los artículos precedentes:

1. Para el cumplimiento del literal **“a) Exoneración de la presentación del trabajo de grado”**; comunicar a las Facultades, a las Direcciones de Programa, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
2. Para el cumplimiento del literal **“b) Mención de honor entregada en ceremonia de grado”**, comunicar al Consejo Académico y a la secretaria general, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido.

3. Para el cumplimiento del literal “**c) Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando**”; comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, las Direcciones de Programas y al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
4. Para el cumplimiento del literal “**d) Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas**”; comunicar a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
5. Para el cumplimiento del literal “**e) Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento**” comunicar a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Innovación y Emprendimiento, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
6. Para el cumplimiento del literal “**f) Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional**”, comunicar a la Dirección de Prácticas Profesionales, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
7. Para el cumplimiento del literal “**g) ...alternativas de estímulos, a su escogencia**”, comunicar a las Direcciones de Programa, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

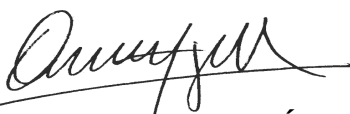
Los estudiantes deben presentar las solicitudes correspondientes ante la Dirección de Programa respectiva, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, indicando la escogencia de sus estímulos, así como también la selección de una de las alternativas mencionadas en el **literal g)** de los numerales 2 del artículo tercero del Acuerdo Superior No. 15 de 2018 o manifestando su deseo de esperar la publicación de los resultados a nivel nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución surtirá efectos a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



OSCAR HUMBERTO GARCÍA VARGAS
Vicerrector Académico delegado de las Funciones Rectorales